



**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOSTAL COLORS  
VICTOR TAPIA ARAVENA HOTELERIA EIRL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 011/2014**

**LA SERENA, 24 ENERO 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta de Nombramiento Nº 027/2013 que fija orden de subrogación; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº 8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 29 de Noviembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Hostal Colors, Víctor Tapia Aravena Hotelería EIRL, RUT: 76.026.179-3, ubicado en Avenida Estadio 1199 La Serena Región de Coquimbo, con número de registro 8506 y auto-clasificación de Hostal.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 19 de Febrero de 2013, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Hostal Colors, Víctor Tapia Aravena Hotelería EIRL, RUT: 76.026.179-3, ubicado en Avenida Estadio 1199 La Serena Región de Coquimbo; verificando que la clase registrada Hostal, no corresponde a la clase constatada Apart Hotel.





6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de Inspección y a través de la carta enviada con fecha 21 de Febrero de 2013, junto con el acta con los resultados de la visita, que debía solicitar la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.

7. Que, habiendo trascurrido el plazo, la Inspectora Daniela Cárdenas Valdés verificó, que el prestador no cumplió con la reclasificación, por lo que vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** al prestador de Servicios Turísticos Hostel Colors, Víctor Tapla Aravena Hotelería EIRL, RUT: 76.026.179-3, ubicado en Avenida Estadio 1199 La Serena Región de Coquimbo a **CLASE APART HOTEL**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
AFT/dcv

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)



  
**Angélica Funes Tapia**  
Directora Regional de Turismo, Región de Coquimbo (s)

